



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054 - 2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 08 de Febrero 2021.

VISTOS:

El informe N°017-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicitando la designación del responsable de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad, el Memorandum N° 013-2021-GM-A/MPMN del 22-01-2021, el Informe N° 068-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN con la propuesta del servidor Abogado, nombrado, Florentino Rufo Manchego Sosa para la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, acción confirmada con el Informe N° 029-2021-GA/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 165-2021-GAJ/GM/MPMN del 08-02-2021, que opina que es procedente la designación del servidor propuesto como Secretario Técnico, con eficacia anticipada al 15 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el numeral 6) de la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, resuelve desconcentrar y delegar en la Gerencia Municipal la facultad de "Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los Secretarios Técnicos conforme a la Ley SERVIR"; y para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública que para el caso de Gobiernos sería el Gerente Municipal como señala en numeral i) del Artículo IV° del Reglamento de la Ley Servir aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad (...). El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, concordante con el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM "Reglamento General de la Ley N° 30057";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la cual señala en el primer párrafo numeral 8.1 que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento de la Ley Servir, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia/ retroactividad al 14 de Enero del 2021 al Abog. **FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores y Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al abogado designado y a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GA
GPP
ABOG.F. MANCHEGO S.
SGPBS
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL